



**APRUEBA PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE
MEDIDAS ASOCIADAS A MEDIO HUMANO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1176

Santiago, 20 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; la resolución N°38, de 2015, que nombra a doña Dominique Hervé Espejo en el cargo de Fiscal; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2. La letra ñ) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a esta ley y, en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental y de Emisión;

3. Que, los grupos humanos y grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de acuerdo a la definición legal de la letra II) del artículo 2 de la Ley 19.300, corresponden a un componente ambiental que recibe los impactos (tanto positivos como negativos) de las distintas actividades que se desarrollan en los territorios. Así, la evaluación ambiental de los "sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos" se desarrolla en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual, además, se establecen las normas, condiciones y medidas que los titulares o proponentes de los proyectos o actividades, deben

implementar para contrarrestar los eventuales impactos que se produzcan durante la construcción, operación y cierre de los proyectos y/o actividades evaluadas;

0711
4. Que, esta Superintendencia ha estimado necesario fijar los lineamientos para el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental, específicamente respecto del componente ambiental "Medio Humano", para lo cual la División de Fiscalización ha elaborado el documento "Protocolo Técnico para la Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental de Medidas Asociadas a Medio Humano";

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE el "Protocolo Técnico para la Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental de Medidas Asociadas a Medio Humano", que se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2°. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial, quedando disponible el documento que se aprueba mediante la presente resolución, en la página web: <http://www.sma.gob.cl>

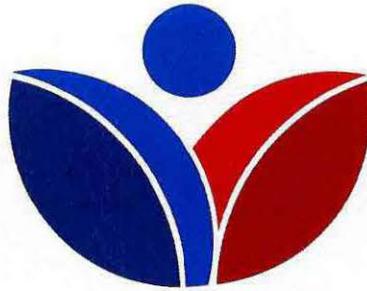
ANÓTESE, PUBLÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



ODLF

C.C.

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE MEDIDAS ASOCIADAS A MEDIO HUMANO**

SANTIAGO, Septiembre 2016

CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVOS.....	2
3.	ALCANCE	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN	4
5.1.	INSPECCIÓN AMBIENTAL	5
5.1.1.	Planificación	5
5.1.2.	Visita en terreno	9
5.1.3.	Elaboración del acta de inspección ambiental.....	11
5.2.	EXAMEN DE INFORMACIÓN.....	12
5.3.	MEDICIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS.....	14
5.3.1.	Enfoque Cuantitativo	14
5.3.2.	Enfoque Cualitativo.....	15
5.3.3.	Pautas para la recolección de información primaria de carácter cualitativo	15
5.3.4.	Consideraciones éticas en torno a la realización de investigaciones con personas..	19
5.4.	REPORTE TÉCNICO	20
6.	REFERENCIAS.....	21
7.	ANEXOS	22
7.1.	Anexo N°1: Apoyo para la Identificación de fuentes de información, de acuerdo a las dimensiones del Medio Humano del D.S. 40/2012 del MMA.	22
7.2.	Anexo N°2: Documento de veracidad y confidencialidad	23

1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA), Ley N°19.300 y su posterior modificación a través de la Ley N° 20.417, se fundamenta en el concepto de "sustentabilidad", incluyendo como parte esencial en su definición de medio ambiente, los elementos socioculturales. De esta forma la LBGMA define al Medio Ambiente como un *"sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige o condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones"*. En consecuencia, los grupos humanos y grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, también corresponden a un componente ambiental que recibe los impactos (tanto positivos como negativos) de las distintas actividades que se desarrollan en los territorios. La evaluación ambiental de los "sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos" (tanto indígenas como no indígenas) se desarrolla en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en el cual además se establecen las normas, condiciones y medidas que los titulares o proponentes de los proyectos o actividades, deben implementar para contrarrestar los eventuales impactos que se produzcan durante la construcción, operación y cierre de los proyectos y/o actividades evaluadas.

Dicho lo anterior y atendiendo a las facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante Superintendencia o SMA), establecidas por su Ley Orgánica, la Fiscalización Ambiental de Medidas Asociadas al Medio Humano, corresponde al conjunto de actividades que tienen por objeto determinar el grado de ejecución o implementación de las normas, condiciones y medidas y los compromisos voluntarios presentados durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y que se encuentran contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

El presente protocolo establece los lineamientos para el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental, específicamente respecto del componente ambiental "Medio Humano". Estos lineamientos surgen desde la propia experiencia y aprendizajes obtenidos a través de la ejecución de distintas actividades de fiscalización que han incorporado aspectos relacionados con esta componente ambiental, desarrolladas desde la entrada en vigencia de la Superintendencia.

De esta forma, el objetivo de la fiscalización de medidas asociadas a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos – Medio Humano-, consiste en constatar y verificar el estado de implementación de las obligaciones establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, con la finalidad de determinar la existencia de hallazgos respecto de las obligaciones establecidas en el instrumento de carácter ambiental fiscalizado. Para efectos de lo anterior, se hace necesario recopilar antecedentes que permitan comprender las medidas que serán fiscalizadas (etapa de planificación de la inspección), determinar el tipo de actividades de fiscalización a desarrollar, considerando si además de la inspección visual y del examen de información, se aplicarán técnicas de recolección de información primaria.

2. OBJETIVOS

Este instructivo tiene como objetivo definir criterios y procedimientos a seguir cuando se desarrollen actividades de fiscalización ambiental asociadas al Medio Humano, es decir, a los aspectos socioculturales del medio ambiente, con la finalidad de determinar el estado y circunstancias de una Unidad Fiscalizable en torno a las exigencias establecidas en las RCA, respecto a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, tanto indígenas como no indígenas.

3. ALCANCE

Este documento será utilizado en la ejecución de actividades de fiscalización en los que se considere alguno de los aspectos ambientales relevantes asociados al Medio Humano y que sean llevados a cabo en forma directa por fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente o por fiscalizadores de Organismos Sectoriales con competencias en este componente ambiental.

En este contexto, se entregan directrices asociadas a las actividades de fiscalización correspondientes a:

- Inspección Ambiental
- Examen de Información
- Medición, Muestreo y/o Análisis.

4. DEFINICIONES

Los conceptos necesarios para comprender el presente protocolo corresponden a:

- **Actividad de Fiscalización Ambiental:** acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de hacer constatar el estado y circunstancias de la actividad fiscalizada. El ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia comprende las siguientes actividades de fiscalización: inspección ambiental, examen de información, y/o medición, muestreo y análisis.
- **Inspección Ambiental:** actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una Unidad Fiscalizable. La inspección ambiental se ejecutará sobre las materias objeto de la fiscalización establecidas en la etapa de planificación e informadas en la reunión informativa. Para efectos de documentar los hallazgos constatados durante la visita en terreno, los fiscalizadores podrán utilizar cualquier medio que estimen idóneo o conveniente, para registrar con la mayor exactitud posible los hechos o circunstancias que tomen conocimiento, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades de fiscalización complementarias.
- **Examen de Información:** actividad de Fiscalización Ambiental, que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros, para la verificación de su conformidad, respecto de requisitos específicos establecidos en la normativa ambiental vigente y en los instrumentos de gestión ambiental establecidos en el artículo 2° de la LO-SMA.
- **Medición, Muestreo y Análisis:** actividad de Fiscalización Ambiental, que consiste en obtener experimentalmente, de una muestra representativa del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental.
- **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos relacionados entre sí, y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia.
- **Hallazgo:** Hechos constatados por un fiscalizador que constituyen una desviación al estado de cosas considerado en un instrumento de carácter ambiental.
- **Grupo Humano:** Conjunto de personas que comparte un territorio en el que interactúan permanentemente dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones, intereses comunitarios y sentimientos de arraigo¹. Además, el artículo 2 letra h) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que:

¹ Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), Decreto Supremo N°40 de 2012.

“se considerarán pueblos indígenas aquellos que define el artículo N°1 literal b) del Convenio 169 de la OIT, reconocidos en el artículo primero inciso segundo de la ley 19.253.

“Se entenderá que un individuo tiene la calidad de indígena cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2° de la ley 19.253.

“A su vez se considerará que los individuos señalados (...) podrán constituir grupos humanos en los términos del artículo 7 del Reglamento del SEIA, independientemente de su forma de constitución u organización”

De este modo, los grupos humanos podrán pertenecer a los pueblos indígenas reconocidos por ley, **independientemente de su forma de organización**, correspondiendo a **Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas**.

- **Stakeholders:** Involucrados o grupos de interés, que corresponde a quienes (personas o entidades) en el marco de determinadas circunstancias, por ejemplo, respecto de la ejecución de un proyecto o actividad, pueden verse ya sea beneficiados o perjudicados (L. de Sebastian, 1999).
- **Informante o Actor clave:** De acuerdo a M. Galeano (2004, pág.36) corresponde a un interlocutor competente tanto social como culturalmente, ya que conoce y participa de la realidad objeto de estudio y está dispuesto a participar en él. Puede corresponder por ejemplo, a un miembro de la comunidad destinataria de las medidas fiscalizadas, a un funcionario público (de CONADI o de un Municipio), a una autoridad tradicional o a un dirigente de una comunidad indígena o junta de vecinos, lo importante es que a través de su experiencia y competencia, pueden entregar información fidedigna y relevante para la fiscalización.
- **Fuentes de información:** Una persona u objeto que provee datos. Una fuente de información primaria, corresponde a aquella que entrega datos de primera mano, por ejemplo entrevistas, tesis, artículos de revistas u otros. Una fuente de información secundaria es aquella que reprocesa información de primera mano, por ejemplo enciclopedias o bibliografías (R. Hernández Sampieri, C. Fernández-Collao y P. Baptista Lucio, 2006).

5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Cabe recordar que la Resolución Exenta N°1.184/2015 dictada por la SMA que instruye las normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental, en su artículo sexto señala que, una fiscalización ambiental tendrá su origen en la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, sin perjuicio de que la Superintendencia disponga la realización de actividades de fiscalización en casos de denuncias o cuando tome conocimiento, por cualquier medio, de posibles infracciones de su competencia. En dichos casos las actividades corresponderán a actividades No Programadas.

El artículo quinto de la Res. Ex. N°1.184/2015, señala que el ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia comprende las siguientes Actividades de Fiscalización Ambiental:

- a) Inspección Ambiental
- b) Examen de Información
- c) Medición, muestreo y análisis

En el marco de un proceso de fiscalización, es posible ejecutar cualquier combinación de los 3 tipos de actividades, sin que exista un orden consecutivo entre ellas, pudiendo ejecutarse el número de actividades que se estime necesario con la finalidad de determinar el estado y circunstancia de la Unidad Fiscalizable. Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades efectuadas en el marco de un proceso de fiscalización deberán constar en un informe técnico de fiscalización. Durante el desarrollo de un procedimiento de Fiscalización Ambiental, los(as) fiscalizadores(as) deberán tener

en cuenta, en forma adicional a las indicaciones del presente protocolo, las instrucciones generales establecidas en la Res. Ex. SMA N° 1.184/2015.

A continuación se presentan los lineamientos generales para el desarrollo de cada una de las Actividades de Fiscalización Ambiental que pueden desarrollarse en el marco de un proceso de fiscalización de medidas y/o exigencias asociadas a grupos humanos indígenas y no indígenas.

5.1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1.1. Planificación

La planificación corresponde a la primera etapa de la Inspección Ambiental, en la que se recopila, revisa y analiza toda la información pertinente respecto de la Unidad Fiscalizable para preparar la visita en terreno, asegurando su correcta ejecución. En el marco del presente protocolo, la recopilación de información durante la etapa de planificación, debe apuntar a alcanzar los objetivos de la fiscalización ambiental respecto al componente Medio Humano en cuanto a: a) Identificar la potencial existencia, tanto de eventuales hallazgos respecto de las obligaciones establecidas en el instrumento de carácter ambiental fiscalizado, así como de eventuales impactos no previstos (cuando las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado ²) o no evaluados (variables que no fueron contempladas en la evaluación ambiental) a través del SEIA, y b) Caracterizar a los grupos humanos indígenas y no indígenas, presentes en el área de influencia del proyecto, con la finalidad de facilitar el acercamiento del fiscalizador/a hacia éstos a la hora de constatar y verificar el estado de implementación de las medidas fiscalizadas.

De este modo, de manera previa a la Inspección Ambiental, el (la) fiscalizador/a deberá recopilar y analizar información respecto a la Unidad Fiscalizable, incluyendo a modo de referencia los siguientes aspectos:

- **Expediente de evaluación de impacto ambiental de los proyectos que conforman la Unidad Fiscalizable**, con énfasis en la revisión del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental presentado a evaluación y las sucesivas modificaciones a éste a través de las Adendas, así como el Informe Consolidado de Evaluación (ICE), con la finalidad de determinar el sentido y alcance de las obligaciones que finalmente quedan plasmadas en la/s Resolución/es de Calificación Ambiental. Igualmente deben revisarse: el capítulo de determinación del área de influencia del proyecto, el capítulo de evaluación de impactos presentado por el proponente del proyecto, el Plan de medidas ambientales, el Plan de seguimiento ambiental, así como también revisar antecedentes, cuando corresponda, asociados ya sea al análisis de ingreso al SEIA por susceptibilidad de afectación directa a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (de acuerdo al artículo 27 del D.S. N°40/2012), y a la ejecución de reuniones con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (de acuerdo al artículo 86 del D.S. N°40/2012). Se recomienda igualmente revisar y analizar los antecedentes relativos a la implementación de Procesos de Consulta Indígena y los Protocolos de Acuerdo Final de Consulta Indígena.
- **Antecedentes relativos al desarrollo de un Proceso de Participación Ciudadana y Procesos de Consulta Indígena** (en los casos que corresponda), con la finalidad de identificar a los stakeholders convocados (dirigentes de organizaciones territoriales, funcionales, autoridades tradicionales, organismos públicos participantes, municipalidades, etc.), sus principales preocupaciones y opiniones respecto del proyecto y los temas planteados durante los espacios de participación e identificar una eventual existencia de conflictos socio ambientales.

² Artículo 25 quinquies de la LBGMA N° 19.300

- **Layout del proyecto respecto de su territorio circundante**, con la finalidad de identificar el contexto en que se localizan los grupos humanos tanto indígenas como no indígenas (sectores de residencia, presencia de recursos que sustentan actividades económicas, productivas, recreacionales o culturales).
- **Revisión del historial de denuncias asociadas a la Unidad Fiscalizable y los proyectos que la componen**, para identificar la existencia de eventuales denuncias asociadas al componente Medio Humano o bien para identificar temas críticos que son relevantes para la comunidad, de tal manera de incorporarlos dentro de los aspectos ambientales relevantes a la hora de ejecutar la fiscalización ambiental.
- Toda información disponible relativa a **procesos de fiscalización y/o de sanción** anteriores y/o en curso. Para los casos en que la SMA cuente con información actualizada, se enviará electrónicamente dichos antecedentes al fiscalizador a requerimiento de éste.
- Revisión del **Seguimiento Ambiental**, con la finalidad de identificar la remisión de informes de seguimiento ambiental asociados a los proyectos que componen la Unidad Fiscalizable por parte del titular de proyecto, permitiendo de esta forma identificar de manera previa a la ejecución de la inspección ambiental, la eventual existencia de desviaciones en el comportamiento de las variables reportadas e identificar aspectos críticos a ser abordados en la actividad de terreno.
- En los casos que corresponda, se recomienda realizar **solicitud de información a los organismos del Estado con competencia en este componente ambiental**, como por ejemplo a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), al Ministerio de Desarrollo Social o las municipalidades del área de influencia del proyecto, con la finalidad de contar con datos concretos y actualizados que posteriormente, puedan ser contrastados con la realidad.

En base a la recopilación y análisis de información desarrollado durante la etapa de planificación, es posible identificar “sub-etapas” o fases dentro de la planificación, que permitirán facilitar la organización de la información disponible con la finalidad de ejecutar una adecuada inspección ambiental en terreno:

Fase 1. Revisión de antecedentes de los proyectos que conforman la Unidad Fiscalizable. Lo anterior, con la finalidad de identificar su ubicación, los datos del titular, reconocer obras y partes del/los proyectos, reconocer instalaciones (Layout), identificar a los grupos humanos presentes en el territorio donde se ubica el proyecto (hayan sido o no considerados como parte del área de influencia del proyecto), analizando las características y usos de dicho territorio (para determinar la existencia de viviendas permanentes o semipermanentes, desarrollo de actividades productivas o económicas, caminos y accesos, identificar la existencia de tierras indígenas o demandas territoriales ancestrales y la existencia de sitios de significación cultural). Se recomienda también revisar los expedientes de participación ciudadana y de proceso de consulta indígena desarrollados en el marco del SEIA, con la finalidad de identificar stakeholders del territorio, sus demandas, sus percepciones ante la implementación del proyecto identificando, como ya se mencionó, la eventual existencia de conflictos socioambientales. De esta forma, durante el desarrollo de en esta fase se recomienda:

- i. Determinar la presencia o ausencia de grupos humanos en el área del proyecto a fiscalizar.
- ii. Determinar la presencia o ausencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el área del proyecto a fiscalizar.
- iii. Determinar la presencia o ausencia de territorio indígena en el área de influencia del proyecto (territorio inscrito o demandado).

- iv. Caracterizar a los grupos humanos (indígenas y no indígenas) identificados, así como su territorio de emplazamiento, con la finalidad de tener una mirada actualizada de la línea de base del proyecto, tomando en consideración lo siguiente³:
- Características sociales, culturales y productivas de los grupos humanos presentes en el área de influencia del proyecto a fiscalizar, identificando grupos humanos, patrón de asentamiento (concentrado/ disperso; permanente/ no permanente), comunidades indígenas existentes (distinguiendo el pueblo indígena al que corresponden), dirigencias y autoridades tradicionales, otras organizaciones sociales y territoriales existentes.
 - Identificar el contexto territorial en que se emplazan los grupos humanos, considerando la división administrativa del territorio, la existencia de Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), zonas de residencia y zonas donde se desarrollan actividades productivas, laborales, culturales - rituales y/o recreativas.

Una vez revisados los antecedentes generales de los proyectos que conforman la Unidad Fiscalizable, incluidos sus expedientes de evaluación ambiental, se recomienda identificar aquellos instrumentos de carácter ambiental que regulan las actividades a fiscalizar. Para el caso del medio humano, se recomienda poner especial énfasis en las Resoluciones de Calificación Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener claridad respecto del espacio territorial en que se insertan las obras y acciones de los proyectos, especialmente para identificar en la inspección, si es el caso, indicios de eventuales impactos no previstos o no evaluados, asociados a la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, población protegida por leyes especiales (grupos humanos indígenas) y/o alteración del patrimonio cultural.

Una vez identificados los Instrumentos de Carácter Ambiental que regulan a la Unidad Fiscalizable, se recomienda analizarlos con la finalidad de seleccionar aquellos que se incluirán en la fiscalización.

Fase 2. Definición de la Materia Objeto de Fiscalización. En esta fase se deberá seleccionar los Aspectos Ambientales Relevantes a fiscalizar, considerando los Instrumentos de Carácter Ambiental previamente seleccionados, la tipología del proyecto y su emplazamiento.

Adicionalmente, se recomienda revisar la existencia de denuncias asociadas al componente Medio Humano, ello con la finalidad de incluir los aspectos denunciados en la inspección ambiental, pudiendo incluso aplicar algún instrumento de recolección de información primaria a la persona denunciante, con la finalidad de recabar más antecedentes de utilidad para la fiscalización ambiental.

Los Aspectos Ambientales Relevantes asociados al componente Medio Humano, están vinculados fundamentalmente al emplazamiento del proyecto y básicamente corresponden a:

- Afectación al Turismo
- Afectación del Patrimonio Cultural
- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- Afectación de población protegida (grupos humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas)
- Reasentamiento de comunidades

Fase 3. Identificación de obligaciones (medidas, exigencias y/o compromisos voluntarios) a fiscalizar. Durante esta fase se seleccionan las obligaciones ambientales a fiscalizar, atendiendo

³ El Anexo N°1 presenta un listado de fuentes de información pueden ser de utilidad al momento de recabar información asociada a los grupos humanos indígenas y no indígenas por parte del fiscalizador (a).

a la materia objeto de la fiscalización ambiental y en consideración a la etapa en la que se encuentran los proyectos que conforman la Unidad Fiscalizable. De este modo, para la fiscalización del medio humano, se recomienda seleccionar las obligaciones a fiscalizar tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Identificar los impactos significativos sobre los grupos humanos indígenas y no indígenas y su expresión territorial.
- Identificar cada una de las medidas que se hacen cargo de estos impactos y su expresión territorial.
- Identificar impactos no significativos evaluados sobre los grupos humanos indígenas y no indígenas y su expresión territorial.
- Identificar impactos positivos sobre los grupos humanos indígenas y no indígenas y su expresión territorial, cuando corresponda.
- Identificar los compromisos voluntarios asociados a los grupos humanos indígenas y no indígenas y su expresión territorial, cuando corresponda.
- Identificar el Plan de Seguimiento Ambiental asociado al cumplimiento de las medidas a fiscalizar.
- Considerar la fase en la que se encuentran los proyectos que componen la Unidad Fiscalizable, para seleccionar medidas que deban ser implementadas y/o ejecutadas de acuerdo a las etapas del proyecto (pre construcción⁴, construcción, operación, cierre).

Para cada una de las obligaciones identificadas como “Fiscalizables” de acuerdo a la etapa en la que se encuentran los proyectos que componen la Unidad Fiscalizable, se recomienda establecer de manera previa a la ejecución de la visita a terreno, la forma de verificación, es decir, si la exigencia se verificará mediante la inspección visual, y/o la aplicación de una entrevista a actores destinatarios de la medida y/o solicitud de documentación a verificar, entre otros medios posibles de levantamiento de información.

En caso que se determine solicitar documentación al titular, se debe esbozar durante la etapa de planificación, la información que será solicitada, acorde los contenidos de la/s obligación/es fiscalizadas.

Fase 4. Identificar la necesidad de utilizar técnicas de recolección de información primaria (actividades de muestreo, medición y análisis)⁵. Se hace necesario determinar si el procedimiento de fiscalización requiere desarrollar actividades de muestreo, medición y análisis, que para el caso del componente medio humano se ejecutarán a través de la implementación de actividades de recolección o levantamiento de información primaria.

En este sentido, se hace necesario considerar que para la fiscalización de ciertas Unidades Fiscalizables constituidas por proyectos que presenten medidas asociadas a los grupos humanos tanto indígenas como no indígenas, se deberá tomar en cuenta la posibilidad de desarrollar una evaluación de la calidad y/o efectividad de las medidas establecidas en la evaluación ambiental para hacerse cargo de los impactos identificados al medio humano, a través de la utilización de técnicas y herramientas de levantamiento de información primaria, aplicadas a representantes o dirigentes, o con los actores claves que se identifiquen en la planificación de la fiscalización (por ejemplo, vecinos de a la instalación, usuarios de las obras físicas o programas ya sea de implementación o gestión, comprometidos en la evaluación, dirigentes sociales, funcionarios públicos, autoridades tradicionales, etc.).

En este contexto, será en esta etapa, en la cual se deberá:

⁴ Referido a compromisos o acciones que deben ser ejecutadas de forma previa al inicio de la construcción del proyecto.

⁵ Para mayor detalle ver sección 5.3

- Definir la técnica de recolección de información primaria a utilizar.
- Diseñar la herramienta a aplicar.
- Definir el universo de aplicación/ actores relevantes a los que se les aplicará la herramienta seleccionada.

Fase 5. Determinación del recorrido de la inspección. A partir de esta primera aproximación a la Unidad Fiscalizable, así como a las comunidades y territorios que componen el área de influencia de los proyectos que la componen, se deberá establecer el recorrido a realizar durante la inspección. En este sentido, se debe señalar que para las inspecciones asociadas a medidas sobre los sistemas de vidas y costumbres de los grupos humanos (indígenas y no indígenas) habrá que considerar como parte del recorrido los sectores donde se emplazan estos grupos humanos (tanto indígenas como no indígenas) y donde realizan sus actividades (residencial, productiva, socio-cultural, ritual y/o ceremonial), considerando, en caso de ser necesario, los desplazamientos que estos grupos realicen, toda vez que éstos son los receptores de los impactos y es en dichos territorios donde éstos se manifiestan y por tanto, donde se implementan las medidas. En este sentido, es posible que el recorrido incorpore obras físicas al interior de las instalaciones del proyecto y obras físicas fuera de las instalaciones del proyecto, así como también el recorrido en el territorio adyacente al proyecto (localidades en el área de influencia directa) o bien territorios más alejados, como capitales comunales o regionales (área de influencia indirecta del proyecto).

5.1.2. Visita en terreno

Para las Unidades Fiscalizables que presentan medidas ambientales asociadas a impactos a los grupos humanos, las actividades de inspección ambiental para la verificación de dichas medidas en general tienden a ser realizadas en sectores externos a los límites físicos del emplazamiento del proyecto, donde se manifestarían los impactos evaluados, vale decir, la verificación de las obligaciones tiene que realizarse en los sectores o territorios donde se emplaza la población receptora de los impactos, siendo necesario verificar si las medidas implementadas por parte del titular, efectivamente se están haciendo cargo de los impactos evaluados. No obstante lo anterior, existen medidas que se desarrollan dentro de los límites de los proyectos.

Para efectos de la inspección ambiental, las medidas asociadas a los grupos humanos, ya sean éstas de mitigación, reparación y/o compensación (sin importar la etapa en la que se encuentre el proyecto fiscalizado), se pueden clasificar en los siguientes tipos:

- Medidas asociadas a la implementación de obras físicas dentro de los perímetros de las instalaciones del proyecto (por ejemplo, para evitar la intervención de un sitio arqueológico se define como medida la instalación de cercos y señalética que indique el carácter de Monumento Nacional del Sitio Arqueológico).
- Medidas asociadas a la implementación de obras físicas fuera de los perímetros del proyecto (por ejemplo, para evitar la intervención de un sitio ceremonial, se plantean medidas tales como: relocalización del sitio, terraplén para evitar la inundación del sitio, etc., o como medida de compensación ante algún impacto identificado, se puede establecer por ejemplo, la construcción de un sistema de agua potable rural).
- Medidas asociadas a la implementación de sistemas de gestión (por ejemplo, sistemas de gestión de tránsito o de control de personal, implementación de mesas de trabajo o compromisos asociados a la ejecución de reuniones informativas o deliberativas).
- Medidas asociadas a programas (como por ejemplo implementación de programas de desarrollo económico local o fondos económicos).
- Medidas que contienen sub-medidas (por ejemplo, aquellas asociadas a un Plan de Reasentamiento, en el cual se incluyen, por ejemplo, programas de involucramiento de

la comunidad, planes de gestión social, selección de predios y estudios de cabida, entre otras).

Para fiscalizar los distintos tipos medidas asociadas a grupos humanos (indígenas y no indígenas), las labores de inspección asociadas al medio humano, deberán considerar, a modo de referencia, la ejecución de actividades tales como:

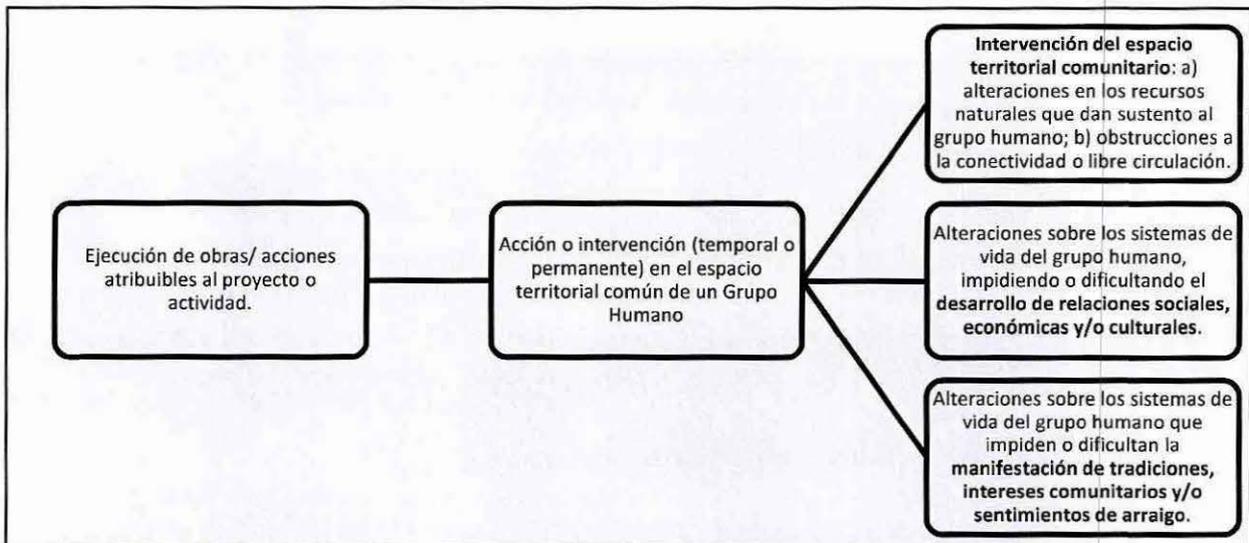
- i. Visita a los lugares de interés, de acuerdo al recorrido establecido durante la etapa de Planificación de la Inspección, como por ejemplo: sectores de ejecución de obras físicas establecidas en la RCA, sectores de emplazamiento de los grupos humanos receptores de los impactos ambientales, sectores en los que se desarrollen manifestaciones culturales propias del grupo humano, con especial énfasis en los sitios de significación cultural para grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, etc.
- ii. Verificación de los siguientes aspectos:
 - Revisión in-situ de la medida, a través de la comprobación visual. Se pueden utilizar distintos recursos, tales como, fotografías, diagramas, cuaderno de campo, otros.
 - Revisión de la calidad y/o efectividad de la medida: cercanía, calidad del acceso, uso o desuso, materialidad, validez cultural una vez ejecutada la medida, entre otros. En este sentido cabe destacar que la calidad y/o efectividad de la medida implementada, está referida a si la medida se hace cargo o no de los impactos evaluados para los cuales fue diseñada.
- iii. Realización de solicitud de información al titular de la Unidad Fiscalizable, que permita conocer el proceso de implementación de la medida, solicitando reportes de ejecución de las medidas, medios de verificación de implementación de las actividades comprometidas, etc.

En el caso de denuncias asociadas a proyectos cuya RCA no presenta medidas ambientales sobre los grupos humanos, se deberá considerar un análisis del entorno social del proyecto. De esta manera, si a partir de la planificación de la fiscalización se identifica la existencia de grupos humanos en el área de influencia del proyecto y esta componente ha sido seleccionada como parte de la materia objeto de la fiscalización, se deberá realizar una visita inspectora a éstos, considerando una eventual manifestación de impactos no previstos o no evaluados.

Para verificar una eventual manifestación de impactos ambientales sobre grupos humanos, tanto si se establecen medidas en la RCA, como si esto no ocurre, se sugiere considerar los literales c), d) y f) del artículo 11 de la Ley 19.300, así como lo establecido en los artículos 7, 8 y 10 del D.S. 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se deberá tomar en consideración la existencia de indicios de modificación de proyectos que puedan generar cambios de consideración (de acuerdo al artículo 2 g) del D.S. N°40/2012), o la eventual existencia de indicios de elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental o el fraccionamiento de proyectos.

Respecto a lo anterior, la "Guía de criterios para evaluar la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en proyectos o actividades que ingresan al SEIA" (SEA, 2006), propone un esquema para la identificación de alteraciones significativas a los grupos humanos, el cual se presenta a continuación y puede servir como guía a los/as fiscalizadores/as a la hora de identificar eventuales impactos sobre el Medio Humano.

Figura 1: Esquema para la identificación de alteraciones significativas a los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos.



Fuente: Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), 2006.

5.1.3. Elaboración del acta de inspección ambiental

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta 1.184/2015 de la SMA, al término de la visita en terreno, el encargado/a de la inspección ambiental elaborará un acta de inspección ambiental, en la que se deberá dejar constancia de los hechos constatados durante la visita y de las demás actividades de fiscalización ambiental llevadas a cabo.

Respecto de la redacción del acta de inspección ambiental, en general, se deben considerar las siguientes recomendaciones:

- i. Consignar aquellos hechos que ocurren o se aprecian durante la visita en terreno, señalándose la forma en que han sido percibidos o han llegado al conocimiento del fiscalizador/a.
- ii. Describir el contexto en que los hechos son constatados por el fiscalizador/a, detallando la cercanía de grupos humanos sean estos indígenas o no indígenas, ello con la finalidad de facilitar un posterior análisis respecto de la eventual existencia de riesgos al medio ambiente o a la salud de las personas, asociados a los hechos constatados durante la actividad de inspección.
- iii. Describir si las medidas adoptadas en la evaluación en favor del grupo humano (indígena o no indígena) se encuentran implementadas, y si a simple vista se hacen cargo de los impactos ambientales que pretende regular, o si se estaría produciendo un impacto distinto al evaluado.
- iv. El fiscalizador deberá omitir calificaciones jurídicas, opiniones o juicios de valor a la hora de redactar el acta.
- v. Listar los documentos que el titular hizo entrega durante la actividad de inspección en terreno y el formato de entrega (papel o digital). También se debe listar los documentos solicitados al titular que quedan pendientes de entrega. El fiscalizador deberá indicar claramente forma y plazo de entrega (días hábiles), junto con la vía de remisión de los antecedentes faltantes a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- vi. En relación al desarrollo de actividades tales como muestreo, medición y análisis, en el marco de la fiscalización ambiental del Medio Humano (aplicación de instrumentos de recolección de información primaria), se recomienda que en la reunión informativa, se le informe al titular en términos generales sobre el desarrollo de este tipo de actividad

y que en el acta quede constatado el efectivo desarrollo de actividades de recolección de información primaria, señalándose el lugar donde se realizó la actividad, la hora de realización y una descripción genérica de los stakeholders a los que se les aplicó el instrumento elaborado. Por ejemplo: a) “*se aplicó entrevista semiestructurada a 4 vecinos cuyas viviendas se emplazan a una distancia de entre 100 y 300 metros del relleno sanitario, en el sector de Boyeco*”, b) “*Se realizan entrevistas semiestructuradas a 8 miembros de las cinco comunidades indígenas identificadas en el área de influencia del proyecto Modificación Línea de Transmisión Eléctrica, las entrevistas fueron aplicadas en las viviendas de los entrevistados en la comuna de Calama*”. Para proteger la identidad de los actores/informantes entrevistados, se recomienda que en el acta de inspección ambiental, no se detalle información personal de los entrevistados como su nombre, RUT o dirección, basta mencionar la organización o sector al que éstos pertenecen.

- vii. Cuando se consignen declaraciones de vecinos o personas ajenas a la Unidad Fiscalizable, en los casos en que no se haya considerado la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis, además de ser recogidas de manera fidedigna, deberán resguardar los datos personales del informante, pudiendo señalar el sector u organización a la cual pertenece.

5.2. EXAMEN DE INFORMACIÓN

El examen de información corresponde a una actividad de fiscalización ambiental consistente en un análisis de gabinete en que se desarrolla una revisión y análisis de información que permita determinar el estado y circunstancias de la Unidad Fiscalizable, a la luz de las obligaciones establecidas en los instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA y considerados en la fiscalización ambiental.

La información que puede ser revisada y analizada a través de la actividad de examen de información, puede provenir de distintas fuentes:

- *Solicitud o Requerimiento de Información* al titular de la Unidad Fiscalizable, durante y/o después de la inspección, para corroborar y/o complementar antecedentes levantados en terreno.
- *Seguimiento Ambiental*, que surge de las obligaciones de seguimiento de las variables ambientales establecidas en los instrumentos de carácter ambiental fiscalizados. El seguimiento ambiental puede corresponder a monitoreos, mediciones, reportes, análisis, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad. A través del examen de información de los informes reportados en el marco del seguimiento ambiental, se hace posible determinar los efectos reales de un proyecto o actividad en ejecución, a fin de verificar si las variables ambientales relevantes que fueron objeto de la evaluación de impacto ambiental, evolucionan de acuerdo a lo proyectado.
- *Documentos elaborados por Organismos del Estado*, ya sean publicaciones de éstos o bien documentación solicitada o encomendada para su revisión por la SMA en el marco de un proceso de fiscalización ambiental y que permita complementar la información levantada durante la fiscalización.
- *Bibliografía de referencia o de consulta*, que permita profundizar o dar sustento a los hechos constatados a través de la fiscalización ambiental.

Básicamente, las revisiones y análisis elaborados en el marco de una actividad de Examen de Información consisten en la comparación de la información disponible, respecto de las obligaciones establecidas en el instrumento de carácter ambiental fiscalizado, normas

ambientales aplicables, directrices técnicas, protocolos/ procedimientos y métodos de análisis que haya establecido o validado la SMA.

Específicamente para el componente ambiental “Medio Humano”, cabe destacar que no existen normas ambientales que definan umbrales máximos para los parámetros que describen a las variables del Medio Humano, tal como podría ocurrir para los componentes agua o aire. En este sentido la información asociada a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, revisada en el marco de una actividad de Examen de Información, deberá ser contrastada básicamente con las obligaciones establecidas en la/s Resolución/es de Calificación Ambiental fiscalizada/s, pudiendo complementarse, cuando corresponda, con los estándares de la Consulta Indígena contenidos en:

- Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Chile a través de D.S. N°236/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Decreto Supremo 66/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud de sus artículo 6 N°1 letra a) y N°2 y que deroga normativa que indica.

De esta forma, se hace necesario que durante la etapa de planificación de la inspección, se revise el expediente de evaluación ambiental del proyecto, para identificar las obligaciones y/o compromisos asociados al reporte del cumplimiento de las medidas, en lo que respecta al envío de informes, monitoreos, auditorías, medios de verificación de la ejecución de actividades (registros de asistencia, actas) u otros documentos audiovisuales y/o escritos (por ejemplo cápsulas radiales, órdenes de compra, boletas, contratos de trabajo, etc.).

Durante la actividad de Examen de Información se deberá verificar:

- Existencia de informes cargados al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.
- Respuesta por parte del titular en tiempo y forma a la solicitud de información acorde a los requerimientos establecidos, ya sea en el acta de inspección ambiental o en la resolución de requerimiento de información.

Posteriormente, en base a la información disponible, se deberá identificar si la información entregada permite corroborar que la medida fiscalizada está siendo ejecutada de acuerdo a lo establecido en la evaluación ambiental, y si la información examinada permite verificar si el impacto del cual se hace cargo la medida fiscalizada, se está manifestando o no, para lo anterior, se recomienda seguir los siguientes lineamientos:

- Revisión de la consistencia de la información entregada en función de la exigencia contenida en el Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado.
- Revisión de la metodología utilizada por el titular en el reporte cargado al Sistema de Seguimiento.
- Revisión de los resultados del informe entregado, considerando la exigencia contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental fiscalizado.
- Revisión de los antecedentes (medios de verificación) proporcionados por el titular con la finalidad de verificar cumplimiento.
- Para el caso de los informes de seguimiento ambiental reportados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta de la SMA N°223/2015 que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al sistema electrónico de Seguimiento Ambiental”, se deberá verificar el abordaje de los siguientes aspectos en dichos informes de seguimiento:
 - Presentación de los reportes requeridos

- Presentación de reportes dentro de plazo
- Mediciones (recolección de información cualitativa o cuantitativa) se efectúan con frecuencia solicitada
- Medición y reporte de todos los parámetros solicitados/ establecidos.
- Sitios de muestreo corresponden a los exigidos.
- Metodologías empleadas corresponden a las exigidas.
- Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración (en los casos que corresponda).
- Parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos en la evaluación ambiental o en la normativa de referencia (cuando corresponda).
- Variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado y/o evaluado.

5.3. MEDICIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS

De acuerdo al artículo 2 de la Res. Ex. 1.184/2015 de la SMA, las actividades de “Medición, muestreo y análisis” corresponden a actividades de fiscalización ambiental orientadas a obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental.

Para el caso del componente ambiental “Medio Humano”, la actividad de Medición, muestreo y análisis se desarrolla a través de la utilización de técnicas de recolección de información primaria, con la finalidad de verificar con los grupos humanos (tanto indígenas como no indígenas), sean estos actores clave del territorio y/o usuarios/destinatarios de la medida, el grado de implementación y la efectividad o calidad de las mismas. En este sentido, las actividades de medición a desarrollarse podrían clasificarse bajo dos enfoques: a) enfoque cuantitativo y b) enfoque cualitativo.

5.3.1. Enfoque Cuantitativo

Las técnicas basadas en el paradigma cuantitativo, se orientan a la comprobación de hipótesis, al establecimiento de leyes generales y a la objetivación de los resultados obtenidos, permitiendo explicar y predecir un fenómeno de estudio, estandarizando resultados numéricos o cuantificables, ya que con una muestra representativa del universo estudiado, se permite la inferencia de los resultados, con una precisión definida.

Dentro de las técnicas basadas en el enfoque cuantitativo se encuentran fundamentalmente los cuestionarios o encuestas (construidos en base a preguntas cerradas, preguntas abiertas, preguntas mixtas y escalas de actitud y/o Likert), destinados a levantar información en torno a hechos, a opiniones y sobre actitudes y motivaciones.

Para técnicas cuantitativas, la muestra será seleccionada en base a los objetivos de la investigación, empleándose fundamentalmente un *muestreo de tipo probabilístico*, en la que todos los elementos que componen la población tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo cual se obtiene definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra a través de una selección aleatoria y/o mecánica de las unidades de muestra (sean estas personas u organizaciones). Lo anterior se obtiene empleando fórmulas que permiten que a través de la medición del subconjunto se obtengan estimaciones precisas del universo mayor. Una vez estimado el tamaño de la muestra, corresponde discernir de qué manera se seleccionará la muestra, pudiendo emplearse muestras probabilísticas simples, estratificadas, por racimos u otras. Estos tipos de muestras son ideales para la utilización de instrumentos bajo un enfoque cuantitativo, como encuestas o cuestionarios, donde se pretenden generalizar los resultados a una población.

5.3.2. Enfoque Cualitativo

El uso de técnicas basadas en el paradigma cualitativo pretende comprender las percepciones de las personas más que identificar las causas de los hechos o generalizar las conclusiones, e implica el reconocimiento de múltiples realidades. La implementación de estas técnicas está sujeta al interés del investigador y los recursos disponibles.

Dentro de las técnicas basadas en el enfoque cualitativo, se encuentran por ejemplo: la entrevista, los grupos focales, la observación, el análisis de redes y la etnografía.

Para técnicas basadas en un enfoque cualitativo, el tipo de muestreo a utilizar corresponde a muestras no probabilísticas o muestras dirigidas, donde los criterios de selección responden a los objetivos determinados por el investigador, seleccionándose participantes o casos típicos. Este tipo de muestras son válidas en cuanto a que un determinado diseño de investigación así los requiere (estudios exploratorios o cualitativos por ejemplo); sin embargo, los resultados son generalizables a la muestra en sí o a muestras similares, no siendo generalizables a una población.

A continuación se detallarán los lineamientos para el desarrollo de actividades de muestreo, medición y análisis propuestos para la fiscalización del medio humano, tomando en consideración la experiencia adquirida por la SMA en el desarrollo de este tipo de actividades.

5.3.3. Pautas para la recolección de información primaria de carácter cualitativo

Las actividades de recolección de información primaria desarrolladas por la SMA a la fecha, han priorizado la utilización de un enfoque cualitativo, con el objeto de conocer la opinión y percepciones de los actores sociales tanto de aquellos destinatarios de las medidas comprometidas, como de aquellos con conocimiento en las materias fiscalizadas (por ejemplo dirigentes de organizaciones sociales, funcionarios públicos o autoridades tradicionales), respecto del estado de su implementación, así como de la efectividad de las mismas para mitigar los impactos considerados durante la evaluación de impacto ambiental del/los proyecto/s que se trate, permitiendo además identificar la eventual manifestación de impactos no previstos o no evaluados a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

De este modo, para la ejecución de una actividad de medición y análisis asociada a la fiscalización de medidas destinadas a mitigar, reparar y/o compensar impactos a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, a través de la recolección de información primaria de carácter cualitativo, se considera la ejecución de las siguientes acciones:

- 1) **Selección de técnica de recolección de información primaria**, colocando especial atención en el enfoque de la investigación. De las técnicas cualitativas para el levantamiento de información primaria, se recomienda la utilización de la Entrevista -ello en consideración del tiempo y los recursos humanos disponibles durante un proceso de fiscalización ambiental-, a través de la preparación de una pauta temática semiestructurada (en la que se define una guía de preguntas asociadas a los aspectos a fiscalizar, pero que es flexible, en función del desarrollo de la conversación con el entrevistado/a), la utilización de esta herramienta ha permitido alcanzar una dinámica de conversación, permitiendo producir un tejido de información que facilita la comprensión y profundización de las opiniones basadas en la experiencia de los(as) participantes de la actividad de medición.

- 2) **Diseño del instrumento de recolección de información primaria**, en el cual se deben incluir preguntas tendientes a verificar, de acuerdo al grado de conocimiento y de influencia de los entrevistados; por una parte, el nivel de implementación de la medida y por otra, la calidad y/o efectividad de la misma. Asimismo, se sugiere incorporar preguntas tendientes a identificar la existencia de eventuales impactos no evaluados, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.
- 3) **Selección del universo a muestrear**, que para el caso de la recolección de información de carácter cualitativo, corresponderá a la identificación de actores relevantes que puedan entregar información en el marco de las medidas a fiscalizar, de acuerdo a los siguientes criterios: a) que representen la diversidad de opiniones en torno a las temáticas planteadas y b) que posean competencias en los temas abordados por el entrevistador.

La selección de los informantes calificados, participantes de la actividad, se puede realizar considerando la definición de categorías de actores clave, realizada por la SEMAT del Ministerio de Obras Públicas (MOP, s/f):

- Actores del sector Público (funcionarios públicos, por ejemplo de los distintos departamentos de los municipios del área de influencia del proyecto, funcionarios de CONADI en niveles locales, u otros).
 - Actores de la Comunidad (por ejemplo tanto dirigencias como socios de organizaciones funcionales y territoriales, autoridades tradicionales de los distintos pueblos indígenas, vecinos del proyecto, u otros).
 - Actores Políticos.
 - Actores Privados.
- 4) **Aplicación del instrumento**. Para la aplicación del instrumento de recolección de información primaria a los informantes calificados seleccionados, que se puede desarrollar en forma paralela a la inspección ambiental o de acuerdo a la temporalidad que establezca el fiscalizador a cargo del desarrollo de la actividad, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- De manera previa a la realización de la actividad de recolección de información primaria de carácter cualitativo (como máximo dos días antes de la ejecución de la actividad, con la finalidad de contar con la participación del informante seleccionado y evitar que se filtre información respecto del desarrollo de un proceso de fiscalización), los potenciales participantes de la actividad son contactados por vía telefónica e invitados a participar de la actividad, acordándose lugar y horario para la ejecución de la entrevista.
 - Una vez que se realiza la reunión entre el/la fiscalizador/a y los/as participantes de la actividad de recolección de información, se les entrega la información relacionada al proceso de fiscalización desarrollada, solicitándoles responder la entrevista de manera veraz de acuerdo a sus experiencias y percepciones e indicándoseles que la información aportada serviría como insumo para la elaboración del informe de fiscalización ambiental, protegiendo los datos personales de los entrevistados/as, lo anterior queda constatado en el documento de veracidad y confidencialidad que se adjunta en anexo N°2, el cual es firmado por la persona que accede a participar de la actividad de recolección de información primaria.
 - Previa autorización del participante, la entrevista presencial puede ser grabada para posteriormente efectuar una transcripción íntegra que permita realizar el trabajo de análisis de los datos. En los casos en los que no se autorice la grabación de audio de la entrevista, el entrevistador/a (fiscalizador/a) deberá tomar nota de los antecedentes entregados por el entrevistado/a.

5) **Procesamiento y análisis de la información obtenida.** Para desarrollar el proceso de análisis de los datos cualitativos recolectados, a través de la aplicación del instrumento de recolección de información primaria, se sugiere ejecutar las siguientes etapas:

- Transcripción de la información obtenida a través de grabaciones o apuntes de campo, en un formato legible.
- Identificación de categorías de interés por parte del fiscalizador, estas categorías se identifican antes, durante y después de la recolección de datos; por ejemplo, los aspectos de la medida fiscalizada en la que se quiere profundizar, corresponden a categorías definidas por el fiscalizador a priori, sin embargo a partir de la lectura de las entrevistas una vez transcritas, pueden surgir temáticas que no habían sido consideradas previamente, pero que si son relevantes para los entrevistados, las que se denominan temáticas emergentes. Estas categorías, deberán organizarse a su vez en “metacategorías” que son aquellas que agrupan categorías relacionadas y que están estrechamente vinculadas con los aspectos del instrumento de carácter ambiental fiscalizado.

A continuación en la Tabla 1, se presenta como ejemplo un extracto de las categorías y metacategorías empleadas en un proceso de fiscalización al Medio Humano, de un proyecto calificado ambientalmente a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Tabla 1: Ejemplo de identificación de metacategorías – categorías – subcategorías de análisis.

METACATEGORÍA	CATEGORÍA
Sentimiento de arraigo/ apego al territorio	Sentimiento de arraigo/ apego al territorio
Resolución Calificación Ambiental (RCA) del Plan de cierre del vertedero	Conocimiento del Plan de cierre del vertedero
	Opinión sobre implementación de exigencias de la RCA
	Opinión sobre la difusión de acciones del Plan de Cierre del Vertedero
Preocupaciones ambientales y técnicas sobre el Plan de cierre del vertedero	Olores y gases
	Calidad y disponibilidad de las aguas
	Existencia de vectores sanitarios
Percepciones sobre la salud de las personas	Percepciones sobre la salud de las personas
Uso tradicional del espacio	Sitios ceremoniales
	Recolección de hierbas medicinales
	Actividades productivas

- Organización de la información obtenida, para lo que se recomienda emplear matrices para el vaciado de la información, las que están compuestas básicamente por dos columnas, en las cuales se detallan por una parte las categorías de interés identificadas y otra columna donde se señalan o transcriben extractos de las entrevistas o discursos de los/as participantes, respecto de cada categoría considerada. De este modo una vez que se revisan los textos de las entrevistas realizadas, se organizan extractos de los textos de acuerdo a las categorías predefinidas y a aquellas emergentes.

A continuación, la Tabla 2 muestra un ejemplo de organización de la información a través de la utilización de matrices para el vaciado de la información.

Tabla 2: Ejemplo de matriz de organización de la información (extracto de matriz):

CATEGORÍAS DE INTERÉS	EXTRACTOS ENTREVISTAS O DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS
Opinión sobre implementación de exigencias de la RCA	<p><i>[Respecto de la implementación de exigencias de la RCA] No ha sido la adecuada, creemos que no hay ninguna posibilidad de que ello se cumpla en el plazo estipulado... pero sin embargo nosotros vamos a estar ahí para que ese plazo se cumpla</i></p> <p><i>Creo que reciben basura de otras comunas... Eso sí que sería un incumplimiento grande</i></p>
Opinión sobre la difusión de acciones del Plan de Cierre del Vertedero	<p><i>han existido iniciativas para la entrega de información, pero sólo entrega de información y nosotros ya estamos chatos de que nos entreguen información y que nosotros no tengamos ninguna participación</i></p> <p><i>[Refiriéndose a la presentación que realizó el Municipio de Temuco sobre el Plan de Cierre del Vertedero]... La información la entregó a través de diapositivas que ella iba pasando...</i></p> <p><i>Además era lenguaje muy técnico... que uno no lo maneja</i></p> <p><i>Lo que nosotros igual encontramos insólito es que la municipalidad haya recibido la solicitud de otras municipalidades ... para dejar su basura</i></p>

- Análisis de la información, el que se realiza una vez que se organiza la información obtenida, a partir de lo cual es posible observar las distintas categorías obtenidas. De este modo, algunas categorías se relacionarán por ejemplo con el nivel de conocimiento de la medida, por parte de los/as participantes, otras categorías permitirán conocer el contexto asociado a la implementación de las medidas fiscalizadas, otras, permitirán conocer procesos o actividades desarrollados, incluso se podrá visualizar el significado que los entrevistados dan a las medidas implementadas o a temas más generales, permitiendo relevar los modos de pensar de los/as entrevistados/as, respecto no sólo de las medidas, sino que del quehacer institucional, de las empresas o de los vecinos, permitiendo enriquecer los análisis a desarrollar. De este modo para analizar la información recolectada se hace necesario extraer los significados de los datos, haciendo comparaciones entre las opiniones de los participantes, permitiendo establecer conclusiones respecto del grado de implementación de las medidas y su efectividad, siempre desde la perspectiva de los/as entrevistados.

6) Elaboración del Reporte de sistematización y resultados de la actividad de recolección de información primaria. Este reporte debe detallar las actividades de recolección y levantamiento de información primaria realizadas en el marco de la Fiscalización Ambiental y tiene como objetivo presentar los resultados de las actividades de recolección de información primaria desarrolladas durante la inspección ambiental en forma estandarizada y constituye un insumo fundamental para elaborar el Informe de Fiscalización Ambiental, permitiendo incorporar la opinión y percepciones de los actores clave del territorio, respecto del proceso de implementación de las medidas fiscalizadas.

El Reporte de sistematización y resultados de la actividad de recolección de información primaria, elaborado bajo un enfoque cualitativo, debe considerar a lo menos los apartados descritos en la Tabla 3 que se muestra a continuación.

Tabla 3: Contenidos del Reporte de sistematización y resultados de la actividad de recolección de información primaria:

APARTADOS	CONTENIDOS
Objetivos	General: Constatar el grado de avance en la implementación de la/s Medida/s...
	Específicos (por ejemplo): Sistematizar los resultados obtenidos a través de la aplicación de un Instrumento de Recolección de Información Primaria. Analizar la información obtenida a través de la aplicación de un instrumento de recolección de información primaria.
Metodología	Selección de Participantes/ actores clave
	Selección de la Técnica de levantamiento de Información: Entrevista semiestructurada
	Procedimiento de aplicación del Instrumento
	Descripción del método de Análisis de los datos
Resultados	Caracterización de los Informantes Claves seleccionados: caracterización general, señalando por ejemplo edad, sexo, justificación de la selección del informante.
	Identificación de temáticas relevantes: Presentar las categorías identificadas como relevantes por el fiscalizador
	Identificación de temáticas emergentes: Presentar las categorías que emergen a partir de los discursos obtenidos a través de la aplicación de entrevistas.
Análisis y Conclusiones	Análisis de la información, respecto de cada una de las temáticas relevantes identificadas. Señalando por ejemplo las opiniones de los entrevistados en torno a las categorías establecidas en el análisis.

5.3.4. Consideraciones éticas en torno a la realización de investigaciones con personas

De acuerdo a Vanclay, F., Esteves, A.M., Aucamp, I. y Franks, D. (2015), existen una serie de principios éticos relacionados con la investigación que involucra a humanos que deben ser observados por los investigadores. Para el caso de la fiscalización de medidas asociadas a grupos humanos, se destacan los siguientes lineamientos:

- Respeto por los participantes, asegurando además la protección de personas con autonomía reducida o en condiciones de marginación y vulnerabilidad; las personas pertenecientes a pueblos indígenas podrían requerir además de reconocimiento, algunos procedimientos especiales.
- A través del uso de un lenguaje comprensible, se debe entregar toda la información respecto a la naturaleza de la investigación a desarrollar, señalando eventuales riesgos que podría conllevar la participación. Así también, solicitar la veracidad de la información entregada, desde la perspectiva de los participantes, así como comprometerse a resguardar la información privada de éstos, y su anonimato, salvo que den su permiso para ser nombrados o cuando la identidad de la persona fuera evidente del contexto (por ejemplo personalidades conocidas por su función pública), pudiendo documentarse a través de formularios firmados.
- Solicitar permiso especial para grabar.
- Clarificar que la participación es voluntaria, por lo que los participantes convocados serán libres de rechazar su participación o retirarse de la investigación.

5.4. REPORTE TÉCNICO

Los resultados obtenidos de las actividades de fiscalización ejecutadas en el marco de la fiscalización de medidas asociadas al medio humano, podrán ser consolidados en un Reporte Técnico emitido por el fiscalizador, en este informe se integra la información levantada a través de las actividades de fiscalización que hayan sido ejecutadas (inspección, examen de información, muestreo, medición y/o análisis o una combinación de éstas), considerando de este modo:

- La información levantada en terreno y constatada en el acta (a través de registros fotográficos, georreferenciación u otros medios).
- El examen de la información entregada por el titular en respuesta a la solicitud de información realizada durante la inspección ambiental.
- Los resultados de las actividades de examen de información de los informes de seguimiento ambiental revisados.
- Las principales conclusiones obtenidas a través de la ejecución de la actividad de recolección de información primaria (o muestreo, medición y análisis).

Para redactar los hechos constatados en el Reporte Técnico de Medio Humano, se deberá integrar, cuando corresponda, los hechos registrados en el acta de fiscalización, con los antecedentes recopilados a través del examen de información y los resultados obtenidos a través de las actividades de recolección de información primaria (muestreo, medición y análisis). A partir de esta integración será posible desarrollar un análisis tendiente a identificar la existencia de hallazgos, respecto de las medidas, exigencias, compromisos y/u obligaciones establecidas en el instrumento de carácter ambiental fiscalizado, para lo cual el análisis se centra en la comparación entre los hechos constatados, con los contenidos en la medida fiscalizada.

Respecto del formato de reporte técnico, éste deberá incluir, según corresponda, los siguientes aspectos:

- i. Breve resumen o introducción que contextualice la actividad realizada.
- ii. Listado de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados durante la Actividad.
- iii. Motivo de la fiscalización y la materia específica u objeto de la fiscalización.
- iv. Estaciones visitadas durante la Inspección.
- v. Actividades de fiscalización desarrolladas.
- vi. Documentación analizada.
- vii. Contraste de Hechos Constatados durante el desarrollo de las actividades de fiscalización con las condiciones establecidas en los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.
- viii. Comentarios Finales o conclusiones.
- ix. Anexos.

La implementación del Reporte Técnico, así como su formato y medios de entrega, quedará sujeto a lo convenido en forma particular con cada uno de los Organismos o Instituciones que ejecuten actividades de fiscalización de Medio Humano.

6. REFERENCIAS

Cáceres, Pablo (2003). Análisis Cualitativo de Contenido: Una Alternativa Metodológica Alcanzable. En *Psicoperspectivas*, revista de la Escuela de Psicología, Facultad de Filosofía y Educación Pontificia Universidad Católica de Valparaíso vol. II / 2003 (pp. 53 - 82).

Comisión Nacional de Medio Ambiente (2006). Guía de criterios para evaluar la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en proyectos o actividades que ingresan al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA). Documento preparado por el Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y la División de Evaluación y Seguimiento Ambiental de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA.

Cornejo, Marcela; Besoain, Carolina; Carmona, Mariela; Faúndez, Ximena; Mendoza, Francisco; Carvalho, María José; Rojas, Francisca y Manosalva, Alejandra (2012). Trayectorias, discursos y prácticas en la Investigación Social Cualitativa en Chile. En *Fórum: Qualitative Social Research*, Vol. 13 N°2, Art.17, Mayo 2012.

De Sebastian, Luis (1999). Análisis de los involucrados. Documentos de trabajo Proyecto Conjunto INDES – Unión Europea. Banco Interamericano De Desarrollo, Noviembre 1999. Serie de Documentos de Trabajo I-14 UE. Washington, Estados Unidos de América.

Fernández Núñez, Lissette (2006). Fichas para investigadores: ¿Cómo analizar datos cualitativos? Universitat de Barcelona, Institut de Ciències de l'Educació, Secció de Recerca. Ficha 7, octubre 2006. ISSN: 1886-1946 / Depósito legal: B.20973-2006.

Galeano, María Eumelia (2004). Diseño de Proyectos en la Investigación Cualitativa. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Primera Edición, junio de 2004, Medellín, Colombia.

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos & Baptista, Pilar. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta Edición. McGraw-Hill Interamericana: México.

Jorge Ruiz Ruiz (2009). Análisis sociológico del discurso: Métodos y lógicas. En *Fórum: Qualitative Social Research*, Vol. 10, N°2, Art. 26, Mayo 2009.

Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT) del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Manual de Participación Ciudadana en Proyectos de Infraestructura. ISBN No 956-7970-07-6 Registro de Propiedad Intelectual: No 129.905. LOM Ediciones.

Vanclay, Frank; Esteves, Ana María; Aucamp, Ilse; y Franks, Daniel (2015). Evaluación de impacto social: lineamientos para la evaluación y gestión de impactos sociales en proyectos (BID, trad.) Fargo, Dakota del Norte: Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos (Obra original publicada en el 2015).

7. ANEXOS

7.1. Anexo N°1: Apoyo para la Identificación de fuentes de información, de acuerdo a las dimensiones del Medio Humano del D.S. 40/2012 del MMA.

	Actores Clave	Fuentes Secundarias
Geográfica/ Demográfica	<ul style="list-style-type: none"> -Municipios: Funcionario/Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Secretaría Planificación Comunal (SECPLAN), Director de Obras Municipales (DOM), Programa de Desarrollo Local (Prodesal). -Dirigentes de Organizaciones Comunitarias legitimados (conocimiento respecto al territorio, formas de transporte y comunicación, comité de adelanto o de allegados, etc.), -Autoridades tradicionales, para pueblos indígenas, -Profesional CONADI. -Otros. 	<p>Datos Censales y estadísticos: Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del Ministerio de Desarrollo Social (http://www.encuestacasen.cl/)</p> <p>Instrumentos de Planificación Territorial (IPT): Plan regional de desarrollo urbano, Plan regulador Intercomunal, Plan regulador comunal, Plan seccional, Límite urbano, PLADECO, PLADETUR, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de la zona costera.</p> <p>Fichas comunales del Sistema Nacional de Información Municipal (www.sinim.gov.cl).</p> <p>Red caminera de Chile, Ministerio de Obras Públicas (http://www.mapas.mop.cl/).</p> <p>Información de tránsito (http://servicios.vialidad.cl/censo/index.htm)</p> <p>Estadísticas Provinciales del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Información de Recursos Naturales CIREN (www.ciren.cl)</p> <p>Ministerio de Bienes Nacionales (http://www.catastro.cl/)</p> <p>Otras.</p>
Antropológica	<ul style="list-style-type: none"> -Autoridades tradicionales. -Dirigentes de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (club de huasos, clubes deportivos, asociaciones y comunidades indígenas, club de adulto mayor, cofradías organizaciones de danzas, otras organizaciones de carácter cultural etc.). -Profesionales de CONADI, Consejo de Monumentos Nacionales Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. -Otros 	<p>Sistema Integrado de Información Indígena- SITI (http://www.conadi-siti.cl/)</p> <p>Instituto Nacional de Derecho Humanos (http://bibliotecadigital.indh.cl/)</p> <p>Mapa de Conflictos Ambientales Instituto Nacional Derechos Humanos (http://www.indh.cl/mapadeconflictos)</p> <p>Planes regionales de desarrollo urbano y territorial.</p> <p>Planes Reguladores Comunales, PLADECO y PLADETUR.</p> <p>Municipios: Prodesal, Oficina de asuntos indígenas, oficina de desarrollo rural, oficina de cultura, etc.</p> <p>Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (http://www.cultura.gob.cl/)</p> <p>Consejo de Monumentos Nacionales (http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-channel.html)</p> <p>Otros.</p>
Socioeconómica	<ul style="list-style-type: none"> -Dirigentes de: Organizaciones productivas del territorio, Organizaciones sociales (territoriales y funcionales), Comunidades y asociaciones indígenas. -Organizaciones de usuarios de agua. -Autoridades tradicionales. -Otros. 	<p>INE: Censo de población y vivienda y Censo Agropecuario.</p> <p>Planes de Fomento Productivo.</p> <p>Estrategias Regionales de Desarrollo (SECPLA)</p> <p>Banco Central, Servicio Nacional de Aduanas. Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).</p> <p>Revisión de cartografías: Mapas de suelo de CONAF, CONADI, Centro de Información de Recursos Naturales CIREN (www.ciren.cl)</p> <p>Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del Ministerio de Desarrollo Social (http://www.encuestacasen.cl/)</p> <p>Fichas comunales del Sistema Nacional de Información Municipal (www.sinim.gov.cl)</p> <p>Otros.</p>
Bienestar Social Básico	<ul style="list-style-type: none"> -Funcionarios públicos y municipales Salud (hospitales, consultorios, rondas médicas, posta rural, otros); Educación (profesores, directores establecimientos educacionales, DAEM, otros), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Secretaría Planificación Comunal (SECPLAN), Director de Obras Municipales (DOM), etc. -Dirigentes organizaciones sociales. -Autoridades tradicionales. -Otros 	<p>Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).</p> <p>Fichas comunales del Sistema Nacional de Información Municipal (www.sinim.gov.cl)</p> <p>Departamento de Estadísticas e Información de Salud Minsal (http://deis.minsal.cl/index.asp).</p> <p>Fichas de establecimientos educacionales del MINEDUC (http://masinformacion.mineduc.cl/#)</p> <p>Bases de datos del Departamento de Estudios y Desarrollo del MINEDUC (http://w3app.mineduc.cl/DedPublico/archivos_de_datos)</p> <p>Sistema de Información General de Estudiantes SIGE www.mineduc.cl/</p> <p>Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, SNASPE en CONAF (www.conaf.cl/)</p> <p>Sistema Agua Potable Rural del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Otros.</p>

7.2. Anexo N°2: Documento de veracidad y confidencialidad

Esta entrevista forma parte de una actividad de recolección de información primaria en el marco de la Fiscalización Ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la *Unidad Fiscalizable XXX* del titular XXX compuesta por los proyectos: XXX.

El objetivo de esta actividad es complementar la verificación del grado de ejecución así como la calidad y efectividad, cuando corresponda, de las medidas de mitigación, reparación y compensación comprometidas por el titular del proyecto para hacerse cargo de los impactos ambientales sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos identificados durante el proceso de evaluación del Proyecto XXX.

La información recolectada durante esta actividad será sistematizada en un reporte de fiscalización ambiental. Este reporte a su vez será un insumo para la elaboración del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, elaborado por la SMA. Una vez finalizado el proceso de fiscalización (o una vez que Sanción haya levantado cargos en caso de que existan hallazgos), el informe será publicado en el Sistema Nacional de Información Ambiental (www.snifa.cl).

Debido a que la información entregada por los informantes calificados, relacionados con el proyecto fiscalizado, es un insumo que permite evaluar la calidad y efectividad de las medidas implementadas por el titular, se hace necesario velar por la veracidad de la información entregada, así como por la confidencialidad de los (las) informantes.

A través de este documento, el/la informante, se compromete a responder la entrevista en forma veraz, en conocimiento de que la información aportada será utilizada como insumo para la Fiscalización Ambiental del Proyecto. Así mismo datos del informante como nombre, RUT y dirección no serán publicados en el informe de fiscalización. Sólo se hará alusión al cargo o función de él/la entrevistado/a para efectos metodológicos en la elaboración del Reporte de fiscalización ambiental.

Nombre: _____
RUT: _____
Organización a la que pertenece: _____
Cargo: _____
Fono: _____
E-Mail: _____

Accede a que la entrevista sea grabada: Si _____ NO _____

Firma: _____
Fecha: _____
Lugar: _____
Hora: _____